

Auto Interlocutorio N° 305
Radicado: 2022-00110
Demandante: DIANA CAROLINA SALAZAR ROSAS
Demandado: DAVID CAMILO DURAN
Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.

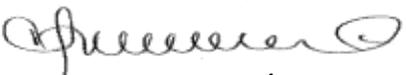
CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 20 de abril de 2022. Se deja constancia que estando dentro del término, el día 18 de abril de dos mil veintidós (2022), se recibe por correo electrónico escrito de subsanación a la presente demanda por el Defensor de Familia del ICBF. Pasa a Despacho. **Términos:**

- Fecha auto inadmite demanda.....07/04/2022
- Fecha estado del auto.....08/04/2022
- Término de ejecutoria.....11, 12 y 13 de abril de 2022
- Termina para subsanar la demanda.....del 11 al 19 de abril de 2022
- Fecha subsana la demanda.....18 de abril de 2022

Aporta los siguientes documentos con la subsanación:

Captura de pantalla en el cual se evidencia el envío del escrito de la demanda y la subsanación al señor DAVID CAMILO DURAN al correo: jcamiloduran259@gmail.com (fl. 12 vto. Y 13).

Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Subsanada en término, cumpliendo los requisitos y formalidades de ley se procederá a su admisión; se dispondrá aplicar el trámite fijado para el proceso verbal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD presentada por la señora DIANA CAROLINA SALAZAR ROSAS, quien actúa a través del Defensor de Familia del ICBF, contra el señor DAVID CAMILO DURAN mayor de edad, domiciliado en La Dorada, Caldas, en favor de la niña MARIA JOSE DURAN SALAZAR.

SEGUNDO: Ordenar la visita social a la residencia de la señora DIANA CAROLINA SALAZAR ROSAS, la que se practicará por parte del Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia de esta localidad, a quien así se comunicará el encargo.

TERCERO: Ordenar la notificación personal del demandado, señor DAVID CAMILO DURAN de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P., a quien se correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Auto Interlocutorio N° 305
Radicado: 2022-00110
Demandante: DIANA CAROLINA SALAZAR ROSAS
Demandado: DAVID CAMILO DURAN
Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.

CUARTO: Notificar a la Defensoría de Familia y a la Personería local.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 061 del 21 de abril de 2022



JOAN SANTIAGO LÓPEZ ALVAREZ

Secretario (E)

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy _____ de _____ de dos mil veintidós (2022) notifico el contenido del auto que antecede, conforme el Decreto 806 de 2020 a:

DEFENSOR DE FAMILIA

PERSONERO MUNICIPAL

NOTIFICADOS

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

SECRETARIA

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Auto Interlocutorio N° 305
Radicado: 2022-00110
Demandante: DIANA CAROLINA SALAZAR ROSAS
Demandado: DAVID CAMILO DURAN
Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3f4ff2e694e5fec7a0683c8d2192da616c4fee8673de19be271cb0db555077f

Documento generado en 20/04/2022 06:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>